



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-01249
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá allegar la prueba de como obtuvo el correo electrónico de la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.
2. De igual forma se requiere que se adecúe la sustitución del poder, pues esta no es clara si se está sustituyendo un poder o se está otorgando poder; de ser que se otorga poder a la abogada, deberá acreditarse por parte del abogado que le otorga poder, acreditar que cuenta con facultad de representación de la demandante como su Representante Legal.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62b51b30edbf8711a77979fce4d74efecd5f2e4813d0c35f82846b8324693cf**

Documento generado en 19/11/2021 01:32:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>